



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

R33/17/2024

Dirección de Asistencia Jurídica

CONTRATO DE **ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y DE FERRETERÍA PARA C.A.S. COMO PARTE DEL SUBPROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE MODALIDADES DE CUIDADOS ALTERNATIVOS DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS (PAGUP)** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"DIF ESTATAL"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR LA **LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ** ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL DIF ESTATAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **GALBHER S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. GABRIEL DE JESÚS GALINDO ESPINOSA** EN SU CALIDAD DE **ADMINISTRADOR GENERAL** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO **"LAS PARTES"**. ACTO CELEBRADO CON FECHA **15 (QUINCE) DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: La Dirección de Asistencia Jurídica dependiente del DIF Estatal Colima, mediante las requisiciones número **85245, 85246, 85249, 85252, 85253, 85254, 85256, 85257, 85258, 85259, 85260, 85264, 85265, 85266, 85271, 85272, 85274, y 85277** solicitó la adquisición de material eléctrico y de ferretería para los C.A.S. como parte del subprograma de consolidación de modalidades de cuidados alternativos del programa de atención a grupos prioritarios (PAGUP), a fin de brindar las atenciones que requiere la población residente.

SEGUNDO: Como resultado de lo anterior y en concordancia con lo previsto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Público del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial el 10 de septiembre del 2016, se llevó a cabo la invitación **IRE/DIF29/2024** mediante la vigésima sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones del DIF Estatal de fecha 13 de noviembre de 2024, determinándose adjudicar el servicio a favor de la empresa **GALBHER S.A. DE C.V.**

TERCERO: Los bienes objeto material del presente contrato serán proporcionados como parte del subprograma de consolidación de modalidades de cuidados alternativos derivado del programa de atención a grupos prioritarios (PAGUP) ejecutados por el DIF Estatal.

CUARTO: Que el DIF Estatal cuenta con suficiencia presupuestaria de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024 y en relación con la partida destinada para este Organismo Público Descentralizado, es procedente formalizar la adquisición de los insumos a los que se hace referencia en el presente instrumento legal y que, por existir suficiencia presupuestaria, las erogaciones que esta Dependencia efectúe con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí contenidas, se harán con cargo a las partidas específicas identificadas como **24601 "material eléctrico y electrónico" 29201 "refacciones y accesorios menores de edificios" 29601 "refacciones y accesorios menores de equipo de transporte" 24901 "otros materiales y artículos de construcción y reparación" y 29901 "refacciones y accesorios menores de otros bienes muebles"**, la cual será cubierta con recurso del **RAMO 33**.

DECLARACIONES:

I.- Declaraciones de "DIF ESTATAL":

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

R33/17/2024

Dirección de Asistencia Jurídica

I.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. El LIC. **RAFAEL CONTRERAS OCHOA**, en su carácter de representante legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, se identifica con credencial de elector, con clave de elector **CNOCRF87012006H300** expedida por el Instituto Nacional Electoral, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 y 75 fracción VIII de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es SED7707304N6, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 316 31 00 y 316 31 01.

I.5. La LICDA. **ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ**, Encargada de la Dirección de Administración y Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 fracción V de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación a la numeral 1 fracción I inciso e) del artículo 4, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

I.6. Que realiza el presente contrato con Recursos del **Ramo 33**, con base en la autorización presupuestal para el ejercicio fiscal 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación, mediante el proceso de Invitación Restringida **IRE/DIF29/2024** para la adquisición de material eléctrico y de ferretería para C.A.S. como parte del subprograma de consolidación de modalidades de cuidados alternativos del componente de protección de niñas, niños y adolescentes del programa de atención a grupos prioritarios (PAGUP) el cual establece como objetivo específico apoyar a las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de las entidades federativas para que avancen en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes a través del subprograma de consolidación de modalidades de cuidados alternativos, concretamente la línea de acción denominada "fortalecer el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y demás disposiciones aplicables para operar o funcionar como un Centro de Asistencia Social (CAS)" así como también la denominada "equipamiento de los CAS: Medidas de seguridad y Protección Civil".

II.- Declaraciones de "EL PROVEEDOR":

II.1. El C. **GABRIEL DE JESÚS GALINDO ESPINOSA**, se identifica con credencial de elector con clave número **GLESG885030506H500** emitida por el Instituto Nacional Electoral, funge como Administrador General de la persona moral **GALBHER S.A. DE C.V.**, de conformidad a lo señalado en la instrumento público número **15,651**, de fecha 20 de enero del año 2017, pasada ante la fe del Licenciado Enrique de Jesús Ocón Heredia, Notario Público número 2, de la ciudad de Tecomán, Colima, la cual se anexa al presente contrato.

II.2. Que la empresa de la cual es Administrador General, es una Persona Moral debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas aplicables, en su modalidad de Sociedad Anónima de Capital Variable, cuya objeto de la sociedad es la compraventa, arrendamiento, alquiler y administración en cualquiera de las modalidades que se regulen en los ordenamientos legales aplicables de toda clase de bienes muebles, contratos y operaciones ya sean civiles o comerciales y su actividad económica consta de comercio al por mayor de equipo y material eléctrico, comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías entre otros, tal y como se señala en su Constancia de Situación

↓
B
[Firma]



Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público misma que se anexa al presente instrumento legal; con número de Registro Federal de Contribuyentes **GAL170120233**.

II.3. Su domicilio se encuentra ubicado en Avenida Venustiano Carranza #2149 colonia Rincón del Colibrí, Colima, Col; Código Postal 28017, con número telefónico: 312 1815501; y correo electrónico: admon@galbher.com

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato.

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación del servicio objeto de este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente instrumento contractual es que "EL PROVEEDOR" entregue a "DIF ESTATAL" el material eléctrico y de ferretería para C.A.S. en adelante referidos como "LOS BIENES" como parte del subprograma de consolidación de modalidades de cuidados alternativos del Programa de Atención a Grupos Prioritarios (PAGUP) de acuerdo a las especificaciones y cantidades siguientes:

Paquete 1

Concepto	Cantidad	Costo unitario.	Costo total IVA incluido.
10 piezas regleta gabinete tubo led doble tira 30w t8w30r02	1	\$1,281.15	\$1,281.15
Turret turbohd 5 megapixel / 85° de visión / lente 2.8 mm / exterior ip66 / ir exir 20 mts / tvi-ahd-cvi-cvbs / meta	9	\$1,005.75	\$9,051.75
Lámpara esférica para poste de exterior dusk	26	\$784.35	20,393.10
Lámpara de emergencia Led Tecnolite Meksuta III recargable 1w luz de día portátil led integrado	20	\$402.30	\$8,046.00
Lámpara arbotante mca. Adir, mod. Ad-5262	5	\$538.65	\$2,693.25
Tubo Led, atenuable, 20w, base g5 T5d120-Led/20w/40 Tecnolite	43	\$422.55	\$18,169.65
Tubo Led, marca Tecnoled mod. ML-t5-cr-9w-tr	63	\$202.50	\$12,757.50
Reflector Led para exterior, mca. Tecnolite de 50w, IP65	10	\$348.30	\$3,483.00
Tubo Led mca. Lumiance top tuve Led T8 de 18w. mod. P202120-02	39	\$203.85	\$7,950.15
Reflector Led industrial de alta potencia, 250w, 25000 lúmenes, para uso exterior, ip65 a prueba de inclemencias del tiempo (CON GARANTÍA DE 30 DÍAS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN)	4	\$5,394.60	\$21,578.40
TOTAL DEL PAQUETE			\$105,403.95

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

R33/17/2024

Dirección de Asistencia Jurídica

Paquete 2

Concepto	Cantidad	Costo unitario	Costo total IVA incluido
Cubeta de esmalte secado rápido 19 lt línea contratista	15	\$3,597.75	\$53,966.25
Pinturas acuario cubeta de pintura vinílica acrílica acuario color price para casas interiores y exteriores techados 19 litros (blanco)	14	\$1,348.65	\$18,881.10
Cespol flexible bote grande contra canasta tarja urrea 3730	5	\$534.60	\$2,673.00
Regadera cuadrada 20 cm, tipo lluvia, cromado, acero inox	18	\$133.65	\$2,405.70
Manerales para regadera helvex original 2 pzas bronce cromo	7	\$1,165.05	\$8,155.35
Despachador de jabón líquido color humo marca Kimberly Clark	17	\$390.15	\$6,632.55
Despachador de toalla tipo sanita para uso rudo blanco jofel	16	\$402.30	\$6,436.80
Coladera universal con rejilla de acero inoxidable	15	\$152.55	\$2,288.25
Sanitario de una sola pieza mca. luxe living	1	\$2,158.65	\$2,158.65
Llave temporizadora para mingitorio 36x12, mca. Rugo	1	\$938.25	\$938.25
Fleximatic 2218a céspol para lavabo, flexible, bote chico, con push butto	22	\$178.20	\$3,920.40
Foset basic mp-060, mezcladora plástica para lavabo, cuello tipo bar, basic	26	\$282.15	\$7,335.90
Lámina en rollo de policarbonato blanco de 1.83x12.20m.	1	\$5,803.65	\$5,803.65
Jaladera de 12 cm de aluminio para ventana corrediza blanca	1	\$120.15	\$120.15
Puerta multipanel lisa .80x2.06 mt exterior	5	\$3,298.73	\$16,493.63
Conector flexible para llave mono mando de 3/8 x 1/2 pulgada plata coflex	19	\$174.15	\$3,308.85
Sayer pintura vinílica acrílica contractor mate 4 l (verde alpino)	4	\$472.50	\$1,890.00
Pistillo cerrojo de 5cm en puertas de aluminio	10	\$89.10	\$891.00
Kit de perfil de aluminio para cancelería	1	\$366.32	\$366.32
Despachador de rollo jumbo, color humo	2	\$538.65	\$1,077.30
Rollo de 9 mts de película transparente anti estallante para ventanas, solar shield	3	\$1,701.00	\$5,103.00
Galón de pintura mca. Sayer mod. Pinta sport, pintura para canchas deportiva, acrílica antiderrapante.	1	\$1,672.65	\$1,672.65
Puerta tambor para uso interior de acabado liso, color blanco arena, efecto mate de 90cmx213cm	6	\$3,778.65	\$22,671.90
Trampa de grasa (de acero inoxidable de 18 kilos 25cmx40cmx60cm)	1	\$4,048.65	\$4,048.65
Kit de conversión de cierrapuertas automático. Cierrapuertas hidráulico para convertir la puerta en automática, puertas de hasta 85kg	1	\$700.65	\$700.65
Portarrollo metálico	6	\$187.65	\$1,125.90
Oring para fluxómetro	7	\$16.40	\$114.82
Cerradura pomo bola 7.5x8cm metal acero inoxidable	6	\$171.45	\$1,028.70
Quegador de estufon	2	\$1,161.00	\$2,322.00
Ventilador my-teck my-3320 de techo blanco. (CON GARANTÍA DE 30 DÍAS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN)	34	\$2,829.60	\$96,206.40
TOTAL DEL PAQUETE			\$280,737.77

SEGUNDA. PRECIO.

Acuerdan "LAS PARTES" que el monto total del presente contrato es por la cantidad de **\$386,141.72** (TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO PESOS 72/100 M.N.) con IVA incluido.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

R33/17/2024

Dirección de Asistencia Jurídica

TERCERA. PAGO.

“EL PROVEEDOR” una vez entregados los bienes a entera satisfacción del “DIF ESTATAL”, deberá presentar la factura, misma que será verificada y en caso de no existir irregularidades se procederá al pago en los siguientes 15 días naturales, dicho pago será por medio de transferencia electrónica con los siguientes datos bancarios: Banco: **SANTANDER** Nombre: **GALBHER S.A. DE C.V.** Cuenta: **65-50602311-9** Clabe Interbancaria: **014090655060231192**.

CUARTA. LUGAR Y FORMAS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.

“LOS BIENES” serán entregados el **día 25 de noviembre del 2024** en cada uno de los Centros de Asistencia Social (CAS) siendo el domicilio del CAS “Francisco Gabilondo Soler” el ubicado en la calle Alfonso Sierra esquina con Francisco Zarco s/n colonia Jardines Vista Hermosa, Colima, Col; CAS para Adolescentes Mujeres ubicado en calle Mirador número 1600 colonia Mirador de la Cumbre II Colima, Col; y CAS para Adolescentes Hombres ubicado en calle Palma Gladiola esquina con Palma de la India colonia Palma Real, Tecomán, Col; y serán los Administradores de cada centro responsables de la recepción.

Para el caso de que el “DIF ESTATAL” encuentre deficiencias en la calidad de los artículos proporcionados por “EL PROVEEDOR”, o bien cuando estos no se realicen conforme a lo señalado en la cláusula primera de este contrato, “DIF ESTATAL” notificará por los medios que le sea posible, preferiblemente dejando constancia de ello a “EL PROVEEDOR”, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se haya percatado de la irregularidad, según sea el caso. Una vez notificado “EL PROVEEDOR” de dicha situación, deberá de notificar por el mismo medio a “DIF ESTATAL” si considera procedente o no efectuar la reposición o reemplazo solicitado. En caso de ser improcedente, a consideración de “EL PROVEEDOR”, deberá acreditar fehacientemente la causa, motivo y/o razón por la cual no es posible. De darse esta situación, “LAS PARTES” procurarán mantener el diálogo para llegar a un acuerdo de conformidad.

QUINTA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRAS.

Durante el cumplimiento del objeto del presente contrato “EL PROVEEDOR” se compromete a entregar “LOS BIENES” de conformidad con los datos y especificaciones que refiere el presente contrato con eficiencia, oportunidad y en la forma, términos y con los materiales y/o herramientas que estime necesarias en su momento. “EL PROVEEDOR” será el único responsable de los daños, perjuicios o cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA.

La vigencia de este contrato será del **15 de noviembre al 31 de diciembre del año 2024**.

SÉPTIMA. RESCISIÓN CONTRACTUAL.

“DIF ESTATAL” podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, precepto jurídico que se da por reproducido en esta cláusula.

Lo expuesto en la presente cláusula, bajo ninguna circunstancia implica la renuncia por parte de “DIF ESTATAL” a la indemnización, penas convencionales, ni a ejercer las acciones legales correspondientes por concepto de daños y perjuicios. De igual manera, “EL PROVEEDOR” queda obligada a responder ante el “DIF ESTATAL” de los defectos y vicios ocultos de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

OCTAVA. DE LA GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, “EL PROVEEDOR” deberá exhibir una fianza expedida por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por el 10% del total adjudicado, como garantía de buen



cumplimiento del contrato, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, dentro de los **diez días** hábiles posteriores a la firma del presente contrato. Póliza de Fianza que deberá contener en su texto las siguientes manifestaciones:

- a) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y estipulaciones del presente contrato.
- b) Que la fianza tendrá vigencia, hasta que se realice la entrega total de **"LOS BIENES"** descritos en la cláusula PRIMERA de este contrato, es decir al término del plazo del contrato. Además, deberá contener la siguiente leyenda: "Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato o pedido principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima otorgue prórrogas o esperas al proveedor, contratista o fiado para el cumplimiento de sus obligaciones."
- c) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido en el inciso anterior, por cualquier causa, deberá contener los endosos correspondientes y prorrogados su vigencia por el tiempo que sea necesario.
- d) Acorde con lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la compañía afianzadora se obliga a atender las reclamaciones por incumplimiento del proveedor adjudicado.

De igual forma la Fianza deberá contener expresamente lo siguiente:

1. Expedirse a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado Colima.
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra.
3. Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
4. La información correspondiente al nombre y/o número del contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
5. El señalamiento de la denominación o nombre del contratista, proveedor o fiador.
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta (para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en los contratos y actos administrativos).

Deberá contener, además, expresamente, los siguientes textos:

- "Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato o pedido principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado Colima otorgue prórrogas o esperas al proveedor, contratista o fiador para el cumplimiento de sus obligaciones."
- "La Institución de Fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida".

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

R33/17/2024

Dirección de Asistencia Jurídica

- “Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, de haber recibido satisfactoriamente los bienes y/o servicios solicitados en el presente contrato.”

El incumplimiento de la exhibición de la garantía antes mencionada, es causa suficiente para invalidar el presente contrato.

NOVENA. PENAS CONVENCIONALES.

“DIF ESTATAL”, con fundamento en el numeral 1 del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, podrá pactar penas convencionales a cargo del prestador por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su consentimiento, para que sus datos personales sean tratados de manera pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y la Plataforma Nacional de Transparencia.

UNDÉCIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de “LAS PARTES” y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto “LAS PARTES” manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar la modificación de alguna de las cláusulas así como el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original.

DUODÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS.

Los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán ser cedidos, vendidos, traspasados, enajenados o donados a terceros, salvo solicitud expresa y por escrito de “EL PROVEEDOR” y la autorización de “DIF ESTATAL”, para lo cual se formalizará un contrato modificatorio al presente.

DÉCIMA TERCERA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

Cada una de “LAS PARTES” será responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, por lo que ninguna de ellas será considerada como intermediaria ni tendrá responsabilidad en la relación laboral respecto de los trabajadores de la otra, por lo que se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad, comprometiéndose a sacarla a salvo y en paz, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA CUARTA. DE LA JURISDICCIÓN.

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación proveniente o relacionada con este contrato de prestación de servicios, incluyendo cualquier conflicto sobre su existencia, validez o terminación o relación a un incumplimiento y en aquellos aspectos no previstos en el mismo, “LAS PARTES” expresamente



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

R33/17/2024

Dirección de Asistencia Jurídica

convienen en estarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y de manera supletoria a los Códigos Civiles y de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Colima.

De igual manera, **"LAS PARTES"** convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de la Ciudad de Colima, Colima; renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA QUINTA. DE LAS CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento, estarán, antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de **"LAS PARTES"** para que, previa notificación extrajudicial en los domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público se requiera del cumplimiento de las obligaciones pendientes otorgando un plazo no mayor a 7 días naturales, antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEXTA. DE LAS NOTIFICACIONES.

Cuando fuere necesario para cualquiera de **"LAS PARTES"** notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.

Leído que fue el presente contrato por **"LAS PARTES"**, sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Colima, Colima, el **día 15 (quince) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro)**.

POR **"EL PROVEEDOR"**

C. GABRIEL DE JESÚS GALINDO ESPINOSA.
GALBHER S.A. DE C.V.

POR **"DIF ESTATAL"**

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA
ENCARGADO DE DESPACHO DE
DIRECCIÓN GENERAL

ASISTIDO POR:

LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ELABORÓ: LIC. JIMMY ARRIAGA SOLORZANO. - Asesor Jurídico.

REVISÓ: LICDA. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA. - Asesor Jurídico.